BOLETÍN INFORMATIVO NO. 103-14-DES

DIVISIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES DEL DISTRITO

ANIMALES DE SERVICIO EN INSTALACIONES DE ALIMENTOS

¿Qué es un animal de servicio?

- Un animal de servicio no es una mascota. La Ley de Estadounidenses con Discapacidades identifica a un animal de servicio como un perro que ha sido especialmente entrenado para realizar una o más tareas en beneficio de una persona con discapacidad. Brindar apoyo emocional, comodidad o compañía no constituye trabajo o tareas bajo esta definición.
- Según las regulaciones federales actuales, las especies de animales que no sean perros no se consideran animales de servicio. El servicio que proporciona el animal debe estar directamente relacionado con la discapacidad de la persona que tiene el animal
- Un animal de servicio debe estar bien controlado por medio de un arnés, correa, comandos de voz o señales.

¿Cómo puede identificar un animal de servicio?

- Cuando no es obvio qué servicio proporciona un animal, el propietario de una instalación de alimentos o un representante de la instalación de alimentos puede preguntar si el animal es un animal de servicio y para qué tarea ha sido entrenado.
- Las empresas no pueden preguntar sobre la discapacidad específica de una persona.
- Las regulaciones actuales no requieren que un animal de servicio tenga documentación de respaldo o una identificación de exhibición como animal de servicio; y no se puede requerir que el manejador demuestre ninguna tarea para la cual el animal está entrenado para realizar.

¿Dónde se permite un animal de servicio?

- Las empresas, organizaciones sin fines de lucro o cualquier otra agencia que sirva al público, deben permitir animales de servicio en todas las partes de las instalaciones que el público normalmente tiene acceso.
- Se debe hacer una excepción para las áreas donde pueden producirse riesgos para la salud, como la contaminación de alimentos o superficies en contacto con alimentos. Los animales de servicio no están permitidos en las mesas, sillas, bancos de restaurantes, en carritos de compras o en áreas donde se preparan o almacenan alimentos.
- Los animales de servicio y sus manejadores no pueden ser excluidos de un área debido a preocupaciones de alergia de otros clientes; Se debe intentar acomodar a ambas partes.
- El cliente discapacitado no puede ser aislado, tratado de manera menos favorable o pedirle que pague tarifas adicionales que otros clientes sin animales de servicio no están obligados a pagar.

¿Cuándo se puede excluir a un animal de una instalación de alimentos?

- Si el animal no cae dentro de la definición de animal de servicio, está fuera de control y el manejador no puede controlarlo, se le puede pedir al manejador que retire al animal de la instalación, pero el individuo se le debe ofrecer la oportunidad de obtener bienes y servicios de la instalación.

¿Qué adaptaciones adicionales debe hacer una instalación de alimentos?

- Las instalaciones solo deben hacer modificaciones razonables para acomodar a los animales de servicio. Las empresas no están obligadas a proporcionar alimentos o cuidar al animal.
- Los manipuladores son responsables de cualquier daño hecho por el animal.

* Para obtener más información, llame a la ADA al (800) 514-0301 o visite su sitio web en http://www.ada.gov/service_animals_2010.htm